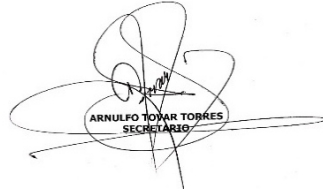


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de diciembre de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00476-00
AUTO INTERLOC.1803

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular, promovido por COBELEN contra EDGAR MAURICIO TORO PEREZ y MARICELA HENAO GUERRERO.

La entidad demandante a través de su gestor judicial, solicita se realice pronunciamiento acerca de las medidas cautelares de salario (ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO) solicitadas el día 01 de noviembre del año en curso.

Revisado lo actuado en orden a resolver la petición, se observa que mediante auto interlocutorio N°1678 del 14 de noviembre del año en curso, notificado en Estados N°191 del 15 ídem, se decretaron las medidas cautelares solicitadas, relacionadas con el embargo del predio con M.I. 100-22689 ORIP del Circuito de Manizales, cuentas bancarias, así mismo, referente al embargo del salario del demandado EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ, fue decretada la medida cautelar dirigiendo el oficio de embargo a la empresa PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. oficina ubicada en Cali -Valle – librando para el efecto el Oficio N°0780 del 14 de noviembre del cursante año, con constancia de remisión, entendiéndose, según la solicitud de embargo que, el demandado tiene su relación laboral con esta Empresa y presta sus servicios en E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO.

En este aspecto, debe el demandante aclarar si el demandado EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ se encuentra vinculado laboralmente, tanto en la empresa PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. y a su vez, tiene vínculo laboral con E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO, en caso afirmativo, deberá precisar en su solicitud, la ciudad donde

funciona dicha Unidad Hospitalaria, dirección electrónica y demás datos que permitan remitir la orden de embargo al Pagador de E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO.

Realizado lo anterior, se decidirá lo apropiado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.209 del 13 de diciembre de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO